

DECRETO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
EXPEDIENTE 1165/2023

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTRO DE DÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN S:22 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA VELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Vistas las bases reguladoras de la ordenanza de ayudas relativas a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día en el marco de la actuación S:22 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, publicadas en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 252, de fecha 23 de octubre de 2023.

Considerando que mediante Resolución de la presidencia número 2023-0366, firmada electrónicamente el 27 de diciembre de 2023 (código de validación YC77MMSN9D3ZQJHW7JCHGSYWT), se aprobó la convocatoria anual de las ayudas relativas a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día en el marco de la actuación S:22 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 7 de febrero de 2024.



DECRETO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
EXPEDIENTE 1165/2023

Toda vez que, mediante Resolución de la presidencia firmada electrónicamente el 1 de marzo de 2024 (código de validación 64XLK9NR9EGYZ7ERQPS2ZNTTE), se procedió al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta.

Visto el informe del órgano de instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esta subvención, firmado electrónicamente el 12 de abril de 2024 (código de validación 6W56MXycwQNAER2FSM3EZFLJ7); obrante en el expediente.

Visto que el importe de ayudas solicitadas no supera la disponibilidad presupuestaria de la presente subvención, cuyo importe asciende a la cantidad de 141.526,89 €.

En cumplimiento del Artículo 7.1 de la convocatoria de estas ayudas en el que se indica: “En el supuesto de que, una vez asignadas las cuantías a los proyectos, quedase crédito presupuestario sin adjudicar, éste será prorrateado entre los proyectos que, de acuerdo a los criterios de valoración, se considere aptos y cuyo importe de ayuda concedida sea menor al presupuesto financiable”.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones como presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la siguiente propuesta de resolución definitiva de las ayudas relativas a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día en el marco de la actuación S:22 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
****0679K	CC, A	VENTANAS	2.374,26 €	12.432,14 €
		CAMA ARTI.	1.736,00 €	
		BALCONERA	5.316,24 €	



DECRETO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
EXPEDIENTE 1165/2023

		SUELO ANTI	3.005,64 €	
****9867E	CB, D	HABITA. SALÓN	3.479,96 €	10.871,85 €
		BAÑO	7.065,19 €	
		VARIOS	326,70 €	
****9637L	DR, Q	CARPIN. ALU	1.391,50 €	17.788,21 €
		PUERTA ELIM	229,90 €	
		BARRA PASA	508,20 €	
		SENSORES	1.040,60 €	
		ELECTRICIDAD	5.192,11 €	
		SUELOS	9.425,90 €	
****8275B	GT, N	VENTANAS	9.382,34 €	9.382,34 €
****9977Y	GM, A	ANDADOR	99,00 €	7.435,94 €
		BAÑO	2.465,87 €	
		VENTANAS	4.871,07 €	
****7791X	LA, D	VENTANAS	5.777,75 €	5.777,75 €
****7759L	MT, R	BAÑO	9.409,81 €	9.409,81 €
****1892N	MA, J	FOTOVOL.	5.027,00 €	5.027,00 €
****8761Z	PR, J	FOTOVOL.	7.850,00 €	7.850,00 €
****0182S	RG, F	BAÑO	3.793,35 €	3.793,35 €
****8897T	MA, M	TEJADO	6.715,50 €	6.715,50 €
****5206C	SQ, F	BAÑO	3.300,00 €	3.300,00 €
****5376V	SC, F	PUERTA ENTR	3.623,95 €	14.870,90 €
		VENTANAS	11.246,95 €	
		IMPORTE TOTAL AYUDAS		114.654,79 €

Serán subvencionables el 100% de los importes relativos a los conceptos que figuran en la presente relación.

El importe total de concesiones asciende al importe de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (114.654,79 €).

El cálculo de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se ha determinado en función de los presupuestos y de toda la documentación aportada por los solicitantes y la justificativa de aquellos conceptos estipulados como gastos subvencionables en la base ocho de las bases reguladoras de la convocatoria.



DECRETO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
EXPEDIENTE 1165/2023

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá exceder de 5 meses desde la publicación de la presente resolución, no obstante, dicho plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en la base vigesimocuarta.

La no realización de las actuaciones subvencionables en los plazos de ejecución, salvo que concurra alguno de los supuestos de modificación establecidos en la base vigesimocuarta de las bases reguladoras del procedimiento, determinará la pérdida de la subvención y la obligación de la persona beneficiaria de proceder al reintegro, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables, estarán obligadas a justificar el importe de la subvención concedida conforme a las reglas establecidas en la base vigesimoctava de las bases reguladoras del procedimiento.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada.

El abono de la subvención se realizará a la finalización de las actuaciones concedidas y por la totalidad del importe que la persona beneficiaria se le reconozca.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia a la cuenta bancaria, cuya titularidad se acreditó mediante certificado bancario junto a la solicitud.

Segundo: Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla (<https://ssmejoradavelilla.sedelectronica.es/info.0>), así como en la página web de la misma (<https://www.ssmejoradavelilla.org/>), publicación que sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Tercero: Aprobar la autorización, disposición y ordenación del gasto derivado de la concesión ayudas relativas a actuaciones de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día en el marco de la actuación S:22 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos



DECRETO

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA
EXPEDIENTE 1165/2023

procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48009 del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y frente a ella los interesados puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la presidenta, certificando el secretario general este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

